ANEXO

"No es posible solicitar la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de hueso en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin la publicación de su correspondiente Orden de convocatoria.

Que siguiendo los preceptos señalados y teniendo en cuenta que la solicitud ha sido presentada no existiendo plazo legalmente establecido para ello, se considera inadmisible a tal efecto.

Por todo lo expuesto, el Director General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 5 del Decreto 118/2007, de 20 de julio, resuelve:

Inadmitir la solicitud formulada a nombre de D. David Núñez Bermejo con DNI 11769581-K, el día 20 de abril de 2007, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de hueso, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por haber sido presentada sin Orden de convocatoria de la referida ayuda para la campaña 2007.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 20 de mayo de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 14 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano. Expte.: HS06020005. (2008084917)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 18 de agosto de 2008 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número HS06020005, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Antonio Moriano Pinilla, con DNI n.º 76176874-T, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Álvarez Lencero, n.º 26-1.º D, en el municipio de Mérida, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de octubre de 2008. El Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural, FRANCISCO ALEJANDRO MENDOZA SÁNCHEZ.

ANEXO

"Es de aplicación lo dispuesto en el art. 2 de la Orden de 15 de marzo de 2005, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone que el plazo de presentación de solicitudes para el pago de la ayuda de 2.º, 3.º, 4.º y 5.º año, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, será anualmente y estará abierto durante el mes de abril de cada campaña.

Vistos los antecedentes del presente recurso, el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de 12 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería, y, en uso de las facultades atribuidas al mismo por el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Antonio Moriano Pinilla, con DNI n.º 76176874-T, contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 18 de enero de 2008.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la presente notificación (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes. En Mérida, a 18 de agosto de 2008. El Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural, P.A. El Director General de Estructuras Agrarias (Resolución de 26 de junio de 2008. DOE n.º 126, de 1 de julio), Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •